**CONTRATO No. 002/2023**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN EL IDIOMA INGLÉS, DIRIGIDO A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EJECUTADO DURANTE EL AÑO 2022”, CELEBRADO ENTRE EL INSAFORP Y LA SOCIEDAD AENOR DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.- POR LIBRE GESTIÓN.**

Nosotros, **RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO**, de -----------------------años de edad, -----------------------, del domicilio de-----------------------, portador de mi Documento Único de Identidad número-----------------------, con fecha de vencimiento el día ocho de noviembre de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria -----------------------; actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL,** que se podrá denominar **INSAFORP**, Institución autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con operaciones en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero dos cero seis nueve tres – uno cero cinco - cero, que para los efectos de este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“INSAFORP”** y **SALVADOR ARNULFO PINO FIGUEROA**, de -----------------------años de edad, -----------------------, del domicilio de-----------------------, portador de mi Documento Único de Identidad número -----------------------, con fecha de vencimiento el día dos de diciembre de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria-----------------------, actuando en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad **AENOR CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **AENOR CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos tres cero dos cero cuatro- uno cero cinco- ocho, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”,** y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS:** Que otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR LIBRE GESTIÓN,** que servirá para ejecutar el **“ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN EL IDIOMA INGLÉS, DIRIGIDO A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EJECUTADO DURANTE EL AÑO 2022”,** adjudicado conforme Acuerdo de Consejo Directivo de INSAFORP número DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE- CERO UNO- DOS MIL VEINTITRÉS, de sesión SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO/ DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto evaluar los resultados de las formaciones ejecutadas en el Programa del idioma inglés, con relación a los cambios experimentados en las condiciones de vida de los participantes formados, para contar con insumos que faciliten su mejora y desarrollo. Teniendo como objetivos específicos: Identificar los cambios producidos en los participantes del Programa de Inglés como producto de la formación recibida, tomando en consideración niveles de inserción productiva, ingresos, educación, entre otros; verificar el desarrollo y fortalecimiento de competencias en el idioma inglés de los beneficiarios como producto de la capacitación recibida; identificar oportunidades de mejora en la implementación y desarrollo de la formación del programa de inglés. El alcance sugerido por contenido, tiempo, cobertura y ubicación geográfica es: **De contenido:** Cambios en los niveles de inserción productiva de los beneficiarios (empleo y autoempleo), de conformidad a sus propias expectativas. Cambios en los niveles de ingresos de los beneficiarios del Programa. Cambios en los niveles educativos de los participantes (si los hubiere). Desarrollo y fortalecimiento de competencias en el idioma inglés por parte de los beneficiarios. Otros beneficios percibidos por los beneficiarios como producto de su participación en el Programa. Oportunidades de mejora y recomendaciones de parte de los beneficiarios en cuanto a la implementación de las formaciones del Programa, en aspectos como: a) Valoración sobre la gestión de los centros de formación; b) Percepción sobre la formación recibida: contenido, duración, modalidad, etc.; y, c) Desempeño de los instructores que impartieron los cursos. Características principales de los participantes del Programa de formación inicial en el idioma Inglés, por ejemplo: nivel educativo, sexo, edad, personas con discapacidad, estado civil, municipio, zona de residencia, condición de actividad (Ej.: ocupados, desocupados, cesantes, aspirantes), categoría ocupacional (Ej.: patrono, asalariado, trabajador por cuenta propia, trabajador familiar no remunerado, aprendiz), entre otros. **De tiempo.** El estudio debe referirse a la población capacitada en el Programa de formación en el idioma Inglés y a centros de formación profesional que ejecutaron dicha formación durante el año 2022. La evaluación de resultados deberá considerar la situación de los participantes antes y después de la formación. **De cobertura.** La población objetivo son los participantes del Programa de formación inicial en el idioma Inglés y los centros de formación profesional implementadores del mismo durante el año 2022. Los datos y resultados de la evaluación podrán presentarse considerando aspectos como: Cantidad de horas recibidas, modalidades de formación, zona geográfica, entre otras. El análisis de la información se presentará y explicará mediante resultados cuantitativos. Además, el estudio incluirá indicadores cualitativos que permitan ampliar el análisis sobre los resultados de esta estrategia de formación. Esto implica el uso de técnicas de recolección de datos como las siguientes: entrevistas, grupos focales, entre otros. **De ubicación geográfica.** Los resultados de las variables se abordarán de conformidad a la distribución y representatividad geográfica de la población objetivo del Programa. El Estudio deberá contener los Aspectos Metodológicos siguientes: Tipo de estudio. Técnicas e instrumentos de recolección de información. Y Población y Muestra. Los que se encuentran debidamente especificados en los Términos de Referencia. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud o requerimiento de la unidad solicitante, **b)** Los Términos de Referencia para para contratar los servicios de consultoría, **c)** Acuerdo de Consejo Directivo al que se ha hecho referencia en esta contratación, **d)** La oferta técnica y económica, **e)** Orden de inicio, **f)** Garantía, **g)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por INSAFORP, si las hubiere, **h)** Resoluciones Modificativas si las hubieren; y otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá lo dispuesto en este contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS**, **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total de los servicios objeto del presente contrato asciende a la cantidad total de hasta **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $28,900.00),** que INSAFORP para garantizar el pago de los servicios correspondientes, pagará con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes al presupuesto del presente año.El pago se realizará en moneda de curso legal.La forma de pago de los honorarios profesionales conforme los Términos de Referencia, será de la siguiente forma: Los pagos se harán en CUATRO momentos y están supeditados a la entrega de cuatro Productos, contratados según las normas y disposiciones del INSAFORP y a la realización del estudio a entera satisfacción de la Gerencia de Investigación y Desarrollo, en cuanto a contenido, población, informantes y otros. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **a)** Un primer pago equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto total del contrato, correspondiente a la cantidad de hasta CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 5,780.00) entregado y aprobado el Producto Uno: Plan de trabajo y Propuesta Metodológica, a partir de los quince días después de iniciada la consultoría, **b)** Un segundo pago equivalente al TREINTA POR CIENTO del valor total del contrato, correspondiente a la cantidad de hasta OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 8,670.00), entregado y aprobado el Producto Dos: Informe de resultados cuantitativos, a partir de los cincuenta días de iniciada la consultoría, **c)** Un tercer pago equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, que corresponde a la cantidad de hasta CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 5,780.00), entregado y aprobado el Producto Tres: Informe de resultados cualitativos del estudio, a partir de los setenta y cinco días después de iniciada la consultoría, **d)** Un cuarto pago equivalente al TREINTA POR CIENTO del valor total del contrato, que corresponde a la suma de hasta OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 8,670.00), entregado y aprobado el Producto Cuatro: Informe final del estudio, a partir de los ciento veinte días después de iniciada la consultoría. Los montos serán pagados al crédito, en dólares de los Estados Unidos de América, ocho días hábiles posteriores a la entrega del quedan, el cual será entregado después de presentada su factura con Visto Bueno del Administrador del Contrato. Los plazos serán contados a partir de la fecha que el proveedor presente al Centro de Atención la factura de consumidor final, a nombre del INSAFORP, correspondiente al Contrato respectivo, y el acta de recepción (parcial) o final, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato, a efecto que se le entregue el quedan. Todo pago que realice el INSAFORP con motivo del contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **IV) OBLIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE (GARANTÍA DE PAGO).** El INSAFORP para garantizar el pago de los servicios correspondientes al presente año dos mil veintitrés y que ascienden a la cantidad de hasta VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo hará con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes al presupuesto de este año dos mil veintitrés. **V) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El contrato tendrá una duración de CIENTO VEINTE DÍAS (120) calendario, que empezarán a contarse a partir del día que quede establecido en la orden de inicio emitida por la Gerencia de Investigación y Desarrollo, posterior a la firma del contrato respectivo y para efectos de realizar los reclamos correspondientes si los hubiere, el plazo será de sesenta días de conformidad a lo dispuesto en la cláusula VII de este contrato. **VI) PRODUCTOS ESPERADOS.** Los productos esperados para este estudio son los siguientes: **Producto UNO:** PLAN DE TRABAJO Y PROPUESTA METODOLÓGICA. Que deberá contener: Metodologías y técnicas a utilizar; diseño muestral; análisis descriptivo de la base de datos de la ejecución del Programa; propuesta de indicadores de evaluación a utilizar en el estudio; propuesta de organización y funciones del equipo completo de trabajo del estudio; propuesta de instrumento de recolección de información a utilizar, y; cronograma de actividades. Y deberá ser entregado a los QUINCE DÍAS de iniciada la consultoría. **Producto DOS:** INFORME DE RESULTADOS CUANTITATIVOS. Que deberá contener: Tabulaciones generales de la investigación cuantitativa realizada y análisis preliminar de la información, incluyendo cuadros y gráficos. Y deberá ser entregado a los CINCUENTA DÍAS de iniciada la consultoría. **Producto TRES:** INFORME DE RESULTADOS CUALITATIVOS DEL ESTUDIO. Que deberá contener: Hallazgos relevantes del proceso de investigación derivados de las entrevistas y grupos focales realizados. Para ser entregado a los SETENTA Y CINCO DÍAS de iniciada la consultoría. **Producto CUATRO:** INFORME FINAL DEL ESTUDIO. Que deberá contener: Informe consolidado de la evaluación de resultados realizada, considerando: resumen ejecutivo, aspectos metodológicos, descripción del trabajo, resultados y hallazgos, incluyendo comparaciones, análisis estadísticos, conclusiones y recomendaciones de política, anexos, etc. Y archivo con la presentación de los aspectos más relevantes de la investigación. La Gerencia de Investigación y Desarrollo del INSAFORP, podrá solicitar reuniones a la empresa consultora o consultor principal para la presentación de los resultados del estudio a la Dirección Ejecutiva, Presidente y Consejo Directivo y otras instancias que considere conveniente. **VII) GARANTÍA.** La contratista deberá rendir a satisfacción y a favor del INSAFORP, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor contratado, es decir la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 2,890.00) y deberá cubrir el plazo de la vigencia del mismo, más SESENTA DÍAS posteriores a su finalización. Para tal efecto se aceptará: letra de cambio, fianza o Garantía Bancaria emitida por sociedad aseguradora, afianzadora o institución bancaria, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubiere cumplido, de conformidad a lo que establecen los artículos 35 y 36 de la LACAP. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora del contrato, Licenciada Patricia Barahona en su calidad de Técnico de la Gerencia de Investigación y Desarrollo o en defecto por motivos de caso fortuito o fuerza mayor o en caso de requerirse, la persona que en transcurso de la ejecución contractual sea designada. Dicha designación será mediante nota, que formará parte integrante de este contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del Reglamento de la LACAP. Durante el plazo de ejecución del servicio el INSAFORP mediante la administradora del contrato podrá permanentemente efectuar reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato, asimismo, la institución contratante podrá realizar los reclamos correspondientes, posterior a la finalización del contrato, para lo cual se contará con un plazo de hasta sesenta días. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN**. Corresponderá a la administradora del contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el INSAFORP la correspondiente resolución modificativa; y, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de cumplimiento de Contrato, según lo indique el INSAFORP y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el INSAFORP la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN.** La contratistano podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni otorgar a otra persona natural o jurídica intereses o participación en el mismo, ni ceder el derecho de cobrar cualquier cantidad de dinero proveniente del contrato.. La transferencia o cesión efectuada dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD.** El contratistase compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INSAFORP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INSAFORP lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INSAFORP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. Todos los materiales, documentos y productos que se obtengan de la presente consultoría son de carácter confidencial y de propiedad exclusiva del INSAFORP. **XIV) SANCIONES**. En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa o mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo INSAFORP el debido procedimiento, así mismo a la Ley de Procedimientos Administrativos, a cuya competencia se someten para efectos de su imposición y a cualquier Reglamento Interno para sanciones en casos de incumplimientos con el INSAFORP. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, al servicio parcialmente ejecutado. **XVI)** **CESACIÓN.** Los efectos del contrato cesarán por la expiración del plazo de ejecución pactado o por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades de éstos. Las obligaciones contractuales a cargo del contratista se entenderán cumplidas cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de conformidad a las especificaciones, términos y condiciones del Contrato y demás documentos contractuales, seguida del acta de recepción definitiva. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de acción judicial ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el INSAFORP nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a la contratista, quien releva al INSAFORP de la obligación de rendir fianza. **XVIII) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. Los servicios objeto del presente contrato serán ejecutados por la contratista de acuerdo a los procedimientos indicados en los Términos de Referencia, y la ejecución del servicio será realizado por la contratista de acuerdo a lo señalado en el mismo. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El INSAFORP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de INSAFORP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSAFORP. **XX) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres, Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XXI) CLÁUSULA ESPECIAL.** Además, la contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones y disposiciones: **a)** Notificar por escrito con ocho días de anticipación a la Administradora del contrato cualquier cambio por casos de fuerza mayor en las fechas de ejecución del estudio; **b)** Entregar todos los productos según las normas y disposiciones del INSAFORP; **c)** Asistir a las reuniones que se le convoque, relacionadas con la consultoría; **d)** Realizar la consultoría a entera satisfacción de la Gerencia de Investigación y Desarrollo, de conformidad a lo establecido en Términos de Referencia; **e)** Realizar los ajustes y cambios requeridos a los productos, siempre que no vayan en detrimento del cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia y presentar los resultados del estudio; **f)** Queda expresamente prohibido a la contratista utilizar el nombre de INSAFORP en cualquier forma, para amparar acciones de cualquier índole que no correspondan estrictamente al cumplimiento del contrato, así como a incorporarlo o difundirlo en tarjetas de presentación o folletería propia de la contratista. De igual manera, se prohíbe expresamente a la contratista que brinde declaraciones o comunicados a nombre de INSAFORP. La violación a lo dispuesto anteriormente será tomado en consideración en la evaluación de oferta de futuras acciones adjudicables a la contratista; **g)** El INSAFORP se reserva el derecho de efectuar visitas de supervisión, realizar reuniones de seguimiento y evaluación sin previo aviso durante o posterior el desarrollo del estudio, mediante los medios que estime conveniente, por lo que la Contratista deberá brindar el apoyo e información necesaria para efectuarlas efectivamente; **h)** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final; **i)** El número de encuestadores a utilizar debe ser acorde con el tamaño de la muestra, sobre todo, previendo las dificultades que se puedan encontrar en campo al momento de recolectar la información respectiva; de tal manera que no sea ésta una razón para retrasos injustificados en la investigación. Para este proceso de levantamiento de datos, tal como se mencionó anteriormente, se podrán realizar visitas in situ, encuestas telefónicas, reuniones en medios electrónicos, entre otros. Es importante que se garantice por parte de la contratista, el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad y de distanciamiento social durante todo el proceso con beneficiarios y referentes locales; así como el nivel de compromiso y prioridad por parte de todos los integrantes del equipo técnico de la firma. **XXI) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Dirección de INSAFORP: Parque Industrial Santa Elena, Final Calle Siemens, Edificio INSAFORP, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Dirección de la contratista: La señalada en la oferta presentada o la que posteriormente establezca. Lo anterior no será obstáculo para que las partes contratantes puedan notificarse por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en DOS ejemplares del mismo contenido, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

|  |  |
| --- | --- |
| **RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO** | **SALVADOR ARNULFO PINO FIGUEROA** |
| **Presidente del Consejo Directivo**  **INSAFORP** | **Representante Legal**  **AENOR CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V.** |

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día trece de enero de dos mil veintitrés.- Ante mí **LILA MARGARITA ROSA GONZÁLEZ,** -----------------------, del domicilio de-----------------------, comparece el señor **RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO**, de -----------------------años de edad-----------------------, del domicilio de-----------------------, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número-----------------------, con fecha de vencimiento el día ocho de noviembre de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria-----------------------, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, que se podrá denominar **INSAFORP**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con operaciones en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Formación Profesional promulgada mediante Decreto Legislativo número QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y TRES, Tomo número TRESCIENTOS VEINTE  de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, y consta en el Artículo NUEVE inciso tercero, que la representación legal del INSAFORP le corresponde al Presidente del Consejo Directivo y en caso de ausencia por cualquier motivo, será sustituido por el vicepresidente; **b)** Certificación de Acuerdo del Consejo Directivo número OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO – CERO DOS - DOS MIL DIEZ, de sesión número CIENTO SETENTA Y DOS/DOS MIL DIEZ, de fecha once de febrero de dos mil diez, expedida por el Director Ejecutivo del INSAFORP Licenciado Joel Antonio Moran Olmos el día doce de febrero de dos mil diez, en la que consta que el Ingeniero José Raúl Castaneda Villacorta, fue electo como Presidente del INSAFORP, ejerciendo la representación legal a partir del día doce de febrero de dos mil diez, al once de febrero de dos mil trece, y el Licenciado Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo, fue electo como Vicepresidente del INSAFORP, para el mismo período; **c)** Certificación del Acuerdo del Consejo Directivo número TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE – ONCE - DOS MIL ONCE, de sesión NOVENTA Y CUATRO/DOS MIL ONCE, de fecha tres de noviembre de dos mil once, expedida por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, Licenciado Joel Antonio Moran Olmos, en el que se establece que a partir del día nueve de noviembre del año dos mil once la Presidencia del Consejo Directivo del INSAFORP fue asumida por el Licenciado Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo, para el período que termina el día once de febrero del año dos mil trece, de acuerdo a lo establecido por el artículo nueve de la Ley de Formación Profesional; **d)** Certificación expedida el día tres de enero de dos mil veintitrés, por el Ingeniero Carlos Enrique Gómez Benítez, Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, en la cual consta que de conformidad a: i) Decreto Legislativo CIENTO VEINTISIETE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS VEINTE Tomo Número TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE de fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce, el cual en su artículo TRES TRANSITORIO establece: “*Los actuales miembros del Consejo Directivo del INSAFORP finalizarán sus funciones a partir de la fecha en que sean nombrados los nuevos directores conforme a lo establecido en las presentes disposiciones*” y ii) artículo DIECINUEVE inciso SEGUNDO del Reglamento de la Ley de Formación Profesional -LFP- que establece: “*Cuando por cualquier motivo los miembros del nuevo Consejo no estuvieren completamente conformados a esa fecha, el anterior continuará en funciones desarrollando normalmente sus labores, siendo válidas de pleno derecho todas sus actuaciones, hasta que aquel esté integrado y asuma sus funciones en legal forma*”. Debido a lo anterior hace del conocimiento, para los efectos legales pertinentes, que el Consejo Directivoque actualmente preside el licenciado Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo continúa en funciones desarrollando normalmente sus labores, siendo válidas de pleno derecho todas sus actuaciones; **e)** Certificación de Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE- CERO UNO- DOS MIL VEINTITRÉS, de sesión SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, expedido por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, Ingeniero Carlos Enrique Gómez Benítez, en el que consta que el compareciente está facultado para otorgar el presente acto en los términos estipulados; y que para efectos del anterior documento se denominó **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“INSAFORP”**; y por otra parte el señor **SALVADOR ARNULFO PINO FIGUEROA**, de -----------------------años de edad, -----------------------, del domicilio de-----------------------, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número-----------------------, con fecha de vencimiento el día dos de diciembre de dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria-----------------------, quien actúa en su carácter de Gerente General y Representante Legal de la sociedad **AENOR CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AENOR CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos tres cero dos cero cuatro- uno cero cinco- cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad AENOR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AENOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día veintitrés de febrero de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Andrés Rodríguez Celis, en la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo de la sociedad es indeterminado, que el gobierno de la sociedad lo constituye la Junta General de accionistas que es el órgano supremo, que la Administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva elegia por la Junta General de Accionistas y formada por cinco miembros, compuesta por: un presidente, secretario y tres vocales, habrá igual número de suplentes, quienes durarán en sus cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos. Que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, corresponde al Presidente de la Junta Directiva, la que también podrá otorgarse con el acuerdo al respecto de la Junta General de Accionistas al Gerente de la sociedad o a otro miembro de la Junta Directiva, quien podrá otorgar actos o contratos previa autorización de la Junta directiva. Dicha representación también podrá otorgarse igualmente, con el acuerdo al respecto de la Junta General de Accionistas, al Gerente de la sociedad. Inscrita al número CINCUENTA Y SIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades, **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto social, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día dieciocho de junio de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Nora Alicia González Ulloa, de la que consta que la sociedad AENOR EL SALVADOR, SA. DE C.V., cambió su denominación a AENOR CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AENOR CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. Inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de Santa Tecla a las trece horas del día quince de febrero de dos mil diez, ante los oficios notariales de Silvia González de Acevedo, mediante la cual fue incrementado el capital social de la referida sociedad. Inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, **d)** Certificación del Acta Número Veintiuno de Junta General Ordinaria de Accionistas, extendida por el secretario de dicha junta el día cinco de mayo de dos mil veintiuno, en la que consta que se acordó ratificar el cargo de Gerente General y Representante Legal al señor SALVADOR ARNULFO PINO FIGUEROA. Inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, estando facultado para otorgar actos como el presente, a quien en el transcurso del anterior instrumento se denominó **“EL CONTRATISTA”. Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el anterior documento, por haber sido puestas de su puño y letra en mi presencia por los firmantes, por medio del cual los comparecientes otorgaron un **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, derivado del proceso por Libre Gestión según Términos de Referencia, denominado **“ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN EL IDIOMA INGLÉS, DIRIGIDO A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, EJECUTADO DURANTE EL AÑO 2022”** para evaluar los resultados de las formaciones ejecutadas en el Programa del idioma inglés, con relación a los cambios experimentados en las condiciones de vida de los participantes formados, para contar con insumos que faciliten su mejora y desarrollo. Teniendo como objetivos específicos: Identificar los cambios producidos en los participantes del Programa de Inglés como producto de la formación recibida, tomando en consideración niveles de inserción productiva, ingresos, educación, entre otros; verificar el desarrollo y fortalecimiento de competencias en el idioma inglés de los beneficiarios como producto de la capacitación recibida; identificar oportunidades de mejora en la implementación y desarrollo de la formación del programa de inglés; debiendo cumplir con las demás obligaciones especificadas en el instrumento que antecede, Términos de Referencia y demás documentos contractuales, a favor y satisfacción de INSAFORP por el precio de hasta **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $28,900.00),** a ser pagados en la forma establecida en dicho contrato. El contrato tendrá una duración de CIENTO VEINTE DÍAS (120) calendario, que empezarán a contarse a partir del día que quede establecido en la orden de inicio emitida por la Gerencia de Investigación y Desarrollo, posterior a la firma del presente contrato. Y para efectos de realizar los reclamos correspondientes si los hubiere, el plazo será de sesenta días de conformidad a lo dispuesto en el anterior contrato. Sujeto a las demás condiciones, obligaciones y renuncias a que hace alusión y demás documentos contractuales mencionados en el documento que antecede, las que por medio del presenta instrumento reconocen como suyas y las ratifican en todas sus partes. En consecuencia, yo la Notaria doy fe que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente ata notarial que consta de TRES hojas útiles, y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido por estar escrito conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.

|  |  |
| --- | --- |
| **RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO** | **SALVADOR ARNULFO PINO FIGUEROA** |
| **Presidente del Consejo Directivo**  **INSAFORP** | **Representante Legal**  **AENOR CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V.** |